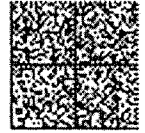


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 00073 DE 2016

"Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 115 de la ley 489 de 1998 y en especial el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad.

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas para la búsqueda de los objetivos públicos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que mediante las Resoluciones 0001 de 2012 y 170 de 2015, el Director General de la Unidad, distribuyó la planta de personal, creó grupos internos de trabajo y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad, cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de un empleo y el traslado de un servidor público de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y en razones del buen servicio y cumplimiento de la misión de la Entidad.

Que las necesidades del servicio y razones de su mejoramiento se fundamentan en que la UAEGRTD, debe adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar la restitución de las tierras a las víctimas, objeto de la misión, a través de las funciones a su cargo, en las zonas focalizadas más afectadas por el despojo y abandono de tierras en el país en donde se concentran la mayor parte de las reclamaciones de tierras, y es donde los esfuerzos de la Unidad se verán enfocados a partir del año 2016.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que la UAEGRTD de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, contará con el número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Que por necesidades del servicio, documentadas mediante correo electrónico por el Director Jurídico, Ruben Dario Revelo Jimenez, con fecha 26 de enero de 2016, se informa la necesidad que actualmente tiene la Dirección Jurídica de Restitución, de contar con un profesional en derecho que tenga experiencia y/o formación en materia de restitución de derechos colectivos, concretamente, en las rutas de atención para la población indígena (Decreto 4633 de 2011), comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Decreto 4635 de 2011).

Que mediante Resolución No. 0074 del 20 de enero de 2014, se efectuó el nombramiento en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en la Dirección de Asuntos Étnicos, al señor **FRANCISCO HERNANDO VANEGAS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.762.842 de Bogotá, quien tomó posesión del mencionado cargo el día 22 de enero de 2014.

Que por las necesidades del servicio expuestas anteriormente e identificadas por la Unidad, es procedente reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, ocupado por el señor **FRANCISCO HERNANDO VANEGAS TORO**, de la Dirección de Asuntos Étnicos a la Dirección Jurídica de Restitución, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que como consecuencia de la reubicación del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la Dirección de Asuntos Étnicos a la Dirección Jurídica de Restitución, es necesario trasladar al señor **FRANCISCO HERNANDO VANEGAS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.762.842 de Bogotá.

Que el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3, establece:

"Artículo 2.2.5.9.2. Traslado o Permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

Artículo 2.2.5.9.3. Condiciones del Traslado. El traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. // Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio. (Subrayado fuera del texto original).

Que para el debido funcionamiento de la Unidad, se hace necesario proveerla de cargos de la planta global, para lo cual se deberá ajustar la distribución interna de la Dirección de Asuntos Étnicos y la Dirección Jurídica de Restitución, a efecto de atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obligaciones de la institución a nivel territorial, para lo cual se decide modificar la distribución de cargos.

Que la movilidad geográfica en el sentido de reubicación del empleo y traslado, no fue adoptado en forma intempestiva, toda vez que desde la Unidad se creó por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, sujeta a la consecución de las metas en la restitución de tierras a cada víctima, disminuyendo así, las zonas de despojo.

Que por lo tanto, dicho traslado se realizará al mismo cargo de la misma categoría y con funciones afines, no implicando desmejoramiento de las condiciones laborales, donde su entorno es de condiciones favorables.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la Dirección de Asuntos Étnicos a la Dirección Jurídica de Restitución.

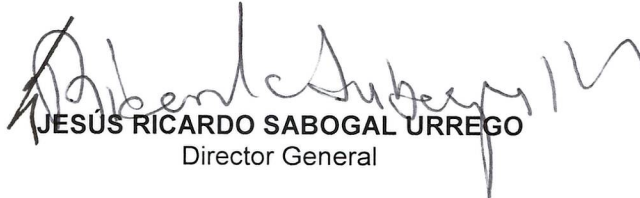
ARTÍCULO SEGUNDO. Trasladar al servidor público **FRANCISCO HERNANDO VANEGAS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.762.842 de Bogotá, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la Dirección de Asuntos Étnicos a la Dirección Jurídica de Restitución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma procederá únicamente el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 FEB 2016


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Miguel Franco
Revisó: Cesar Garcia
Carlos Planells
Paola Aparicio
Proyectó: Martha Ortega

